

## El derecho a la asistencia sanitaria en salud mental: ¿individualismo institucionalizado o abordaje colectivo? (I)

Jesús Cárcar Benito. Doctor en Derecho. Profesor Asociado Universidad de Murcia.

En el derecho a la asistencia en salud mental, se tiene en cuenta la libertad y responsabilidad del paciente, autonomía que implicaría decidir lo que es bueno para él, aunque ello no sea compartido por el profesional. Ahora bien, la individualización institucional en el mundo actual consiste en hacer que la identidad humana deje de ser un dato para convertirse en un ejercicio, y en cargar sobre los actores del sistema la responsabilidad de la tarea y de la consecuencia (efecto secundario). Sin embargo, en el actual contexto de malestar social, que favorece la prevalencia de problemas de salud mental, se establece una autonomía de *iure* (aunque no necesariamente de facto) prevaleciendo la difusión de discursos individualistas que ponen el foco en la autoexigencia y en la hiperresponsabilización individual. Ahora bien, en la actual circunstancia, es posible hablar también de un proceso en salud mental multideterminado por diversos componentes (socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos) que envuelve una dinámica de nueva construcción social debido a un aumento de la demanda.

En este número ADS: 1. INTRODUCCIÓN. 2. EL INDIVIDUALISMO SANITARIO EN LA SALUD MENTAL: REFLEXIONES. 2.1. La autonomía del paciente y la salud mental. 2.2. El individualismo *versus* estigmatización.

En próximo nº ADS: 3. EL PROCESO ASISTENCIAL Y LA TECNOLOGÍA. 3.1. El problema de las prestaciones. 3.2. La terapia génica y la individualidad. 3.3. La salud pública como valor guía en una sociedad individualizada. 3.4. Marco legal referencial: su necesidad. 4. CONCLUSIÓN: EL INDIVIDUALISMO INSTITUCIONALIZADO Y LA ACCIÓN COLECTIVA EN LA ASISTENCIA SANITARIA MENTAL. 5. BIBLIOGRAFÍA CITADA.

PALABRAS CLAVE: individualismo, instituciones, asistencia sanitaria, salud mental.

KEYWORDS: *individualism, institutions, healthcare, mental health.*

### INTRODUCCIÓN

El derecho a la asistencia sanitaria constituye un verdadero “derecho”, con algunas restricciones, que tienen que ver con la extensión de la prestación reclamada, como indica P. LORA, si bien su amplitud no nos lleva a un concepto de salud, en un genérico aseguramiento de la felicidad individual. Por otra parte, el hecho de que la obligación de protección de la salud no pueda declinar universalmente sobre

los individuos en general, puesto, que estamos “ante el despliegue de acciones que exigen una pericia y conocimiento técnico especial”<sup>1</sup>.

Reúne así, la asistencia a la enfermedad mental las dos tipologías precisas para poder ser objeto de norma de la seguridad social. Pero, también podría decirse que se alude al destinatario del correspondiente deber, es decir, a la sociedad en su conjunto. En este conjunto, las personas con problemas de salud mental o con discapacidad psicosocial, así como sus familias, requieren, a través de la creación de un marco jurídico y normativo basado en el respeto de los derechos humanos, una garantía de acceso a la asistencia. El objeto de este trabajo consiste en estudiar la garantía del derecho a la protección de la salud mental a través de su promoción, pre-

<sup>1</sup> LORA P.; ZUÑIGA FAJURI A., ‘El derecho a la asistencia sanitaria. Un análisis desde las teorías de justicias distributiva’, *Iustel*, Biblioteca Jurídica Básica, pp. 197-198